

COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT**REF.: 2024/53/TBB**

/mjl

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024**Reunidos:**

Por un lado, la concejala adscrita de Cooperación y Desarrollo del Ayuntamiento de Castellbisbal, Irene Aguilar Artacho, o la persona que legalmente la sustituya, asistida por la secretaria general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

Por su parte, el señor Xavier Bulbena Ortiz, con NIF: ***1911**,

Intervienen:

La primera representando al Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala adscrita en el Departamento de Cooperación y Desarrollo.

El segundo representando de la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina

Se reconoce plena capacidad de actuación y la legal necesaria para el otorgamiento de este documento.

Manifiestan:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de interés público y social desarrollada por la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina, con NIF núm. G55291231, a través del expediente núm. 2024/53/TBB.

Que según el art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención podrá concederse directamente sin que sea obligatoria ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, al estar consignada nominativamente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprueba la citada subvención y el acta de este convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios para su concesión. Así mismo, este convenio aprueba el importe de la subvención que se otorgará a esta entidad durante el ejercicio 2024, de acuerdo con la solicitud y el proyecto presentado.

Que el departamento de Intervención municipal ha consignado presupuestariamente a favor de la entidad asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina una subvención de importe 9.252,00 euros.

Que la entidad asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos mencionados en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazo indicados.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la concejalía de Cooperación y Desarrollo y la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina formalizan el presente convenio subvencional de acuerdo con los siguientes

Acuerdos:

- PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, aprueba la concesión de una subvención de 9.252,00 euros a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina con la finalidad de colaborar en su financiación, para el interés público y social de su desarrollo.
- SEGUNDO.- La entidad se compromete a desarrollar e impulsar actividades de información, de sensibilización y de investigación del déficit de merosina en cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - 2.1.- La entidad se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto “Desarrollo de vectores y estrategias preclínicas de terapia génica para la distrofia muscular congénita de tipo 1A (DMC1A)”, para la investigación de la cura de los niños con déficit de merosina.
 - 2.2.- La Asociación se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que sea requerida por el Ayuntamiento.
 - 2.3.- La entidad se compromete a participar en colaboración con el área municipal de Cooperació i Desenvolupament en diversos actos y actividades que se lleven a cabo a la localidad de Castellbisbal con el objetivo de difundir y recaudar fondos para causas sociales i/o humanitarias.
- TERCERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal que la asociación aporte dentro de la documentación entregada tanto para la solicitud como para la justificación de la subvención.
- CUARTO.- El pago de esta subvención se realizará de manera anticipada, por su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro y la naturaleza de estas entidades y de los proyectos en materia de cooperación dificulta su desarrollo sin apoyo económico previo y suficiente, además de tener en cuenta la finalidad social de alto interés que satisfacen; y sin pactar ninguna garantía o aval por los motivos anteriormente mencionados, y ya



que no existe desconfianza en el cumplimiento de esta entidad en sus fines y responsabilidades.

- QUINTO.- La cuantía de la subvención, junto con la de las subvenciones concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención a este coste máximo.
- SEXTO.- La subvención de importe 9.252,00 euros concedida a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina, será por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2024 y se realizará mediante transferencia bancaria a la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina, con NIF núm. G55291231, al número de cuenta corriente de la entidad.
- SÉPTIMO.- La justificación se hará dentro de los 3 meses siguientes a la concesión, o en su defecto antes del 31 de marzo de 2025.

Esta justificación será presentada por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y tendrá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

1. Informe de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Informe económico justificativo del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la elaboración del informe económico se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a 9.252,00 euros.
- 2.2. Deberá indicarse el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, nóminas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben cumplir con todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá claramente la actividad a qué se refieren. Los documentos justificativos se fotocopiarán y compulsarán al efecto de devolverlos al/ a la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, el gasto debe haber sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.



- OCTAVO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- NOVENO.- De acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a la entidad no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto.
- DÉCIMO.- Se adoptaran las medidas de difusión que la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina considere oportunas, haciendo constar en toda la documentación publicitaria, escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- ONCEAVA.- La interpretación, la modificación, el reembolso y demás incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta mediante aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales promotoras de la Ley General de Subvenciones.
- DOCEAVA.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y a efectos de tener conocimiento de todo lo anterior, se extiende el presente documento de convenio, firmadas por ambos representantes, el municipal y el de la asociación IMPULSATE para la cura de los niños con déficit de merosina ante mí, la Secretaria General, en el lugar y fecha indicados en la firma del documento.

Y en prueba de conformidad firman este en soporte electrónico.

Documento fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento por la Secretaria del Ayuntamiento Sra. Maria José Fernández Ruiz.